

PRESENTAMOS CONVENIO – SOLICITAMOS SE FIJE FECHA Y HORA PARA RATIFICACION.

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

JUICIO: "ALDERETES DIEGO C/ SMART SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 52/25".

DIEGO ALDERETES, actor en autos, sin revocar poder a favor de **MARTIN ARREGUI**, y por la otra parte **JORGE AGUSTIN GRAMAJO**, apoderado de la demandada **SMART SEGURIDAD S.A.**, ante V.S. nos presentamos y decimos:

Que hemos resuelto dar por concluido el presente juicio caratulado **"ALDERETES DIEGO C/ SMART SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 52/25"** que tramita ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 y adjuntamos convenio transaccional, sujeto a las siguientes cláusulas, solicitando asimismo se fije fecha y hora para su ratificación:

PRIMERO: Que conforme surge de sentencia de primera instancia de fecha 5/6/2026, se dictó sentencia en fecha 05/06/2026 la que al día de la fecha no se encuentra por estar apelada por la parte demandada.

SEGUNDO: Que, sin reconocer hechos ni derechos, y al solo efecto conciliatorio, y de dar por terminado el proceso judicial con los gastos que esto acarrea, la demandada ofrece sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo fin conciliatorio abonar al actor por todo concepto (capital e intereses calculados a la fecha del presente convenio), la suma total, única y definitiva de **PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$21.623.832)**, pagadera del siguiente modo:

a) Un primer pago de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$5.405.958)**, dentro de los cinco (5) días de homologado el presente convenio.

b) El saldo restante de **PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$16.217.874)**, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**


Diego Alderetes
33 818 991

NUEVE (\$2.702.979) cada una, con vencimiento los días 20 de cada mes, operando la primera el 20/07/2026 y la última el 20/12/2026, conforme el siguiente detalle: 1ª cuota: 20/07/2026; 2ª cuota: 20/08/2026; 3ª cuota: 20/09/2026; 4ª cuota: 20/10/2026; 5ª cuota: 20/11/2026; 6ª cuota: 20/12/2026. En caso de que algunas de las fechas estipuladas sea un día inhábil, se deberá abonar la respectiva cuota el día hábil siguiente.-

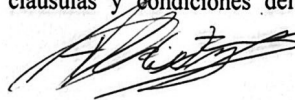
La totalidad de los pagos serán efectuados mediante depósito en la cuenta judicial perteneciente a los presentes autos, sirviendo las respectivas boletas de depósito como suficiente recibo y carta de pago.

TERCERO: El Sr. Alderetes manifiesta expresamente que el presente convenio lo satisface y resarce íntegra y totalmente, y que el pago acordado es total y como única indemnización y/o monto por todo concepto, cancelatorio, extintivo y liberatorio por los rubros y montos reclamados en la presente demanda de cobro de pesos incoada en los presentes autos, quedando la demandada exenta de cualquier reclamo del actor referente a los créditos reclamados en el presente expediente, una vez cancelado lo convenido en el presente acuerdo. Asimismo, el actor se compromete a otorgar formal y cancelatoria carta de pago una vez percibidos los montos convenidos.

CUARTO: Las partes acuerdan que las costas del proceso serán soportadas en un 100% por la parte demandada. Asimismo, los honorarios del letrado de la parte actora en la suma de \$4.653.000 con más el 10% de aportes previsionales. La empresa demandada se obliga a abonar dicha suma en tres cuotas iguales y consecutivas, pagándose la primera a los 5 días de homologarse el presente convenio y las restantes los días 20/7/26 y 20/8/26 respectivamente con más el 10% en concepto de aportes previsionales, sumas que deberán ser depositadas en cuenta judicial y posteriormente transferirse a la cuenta de Dr. Martín Arregui, CBU 0170215840000011391850, Alias: ARREGUI.MARTIN, Banco Frances, considerándose cancelada cada cuota con su efectiva acreditación.

Respecto a los honorarios del Dr. Jorge Agustín Gramajo este manifiesta estar comprendido en el Art. 4 de la Ley 5480.

QUINTO: El actor manifiesta expresamente que le han sido claramente explicadas las cláusulas y condiciones del presente convenio, por lo que


Diego Alderetes
33 818 991

renuncia a todo planteo de nulidad, modificación y/o rescisión del presente acuerdo fundado en aquellas causales.

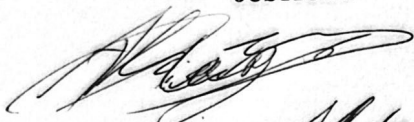
SEXTO: Se conviene que para el caso que este acuerdo no fuese homologado, se tendrá por no celebrado.

SEPTIMO: En este acto las partes solicitan se fije fecha y hora para ratificar las firmas del presente convenio y su posterior homologación por entender haber arribado a una justa composición de sus derechos e intereses (art. 15 LCT); suscribiendo también el actor por encontrarse presente sin revocar poder.

OCTAVA: Que, atento a que la homologación del presente convenio tornará abstracto el recurso de apelación oportunamente deducido, la parte demandada viene por el presente a desistir del mismo, solicitando se lo tenga por desistido.

Proveer de conformidad

JUSTICIA.


Diego Alderetes
33 878997